



**CONVENIO ENTRE LA CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM) Y LA FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO, PARA ESTABLECER PROYECTO/S DE COLABORACION CONSESUADOS, A FAVOR DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA FUNDACION**

En Murcia, a 12 de enero de 2018

**REUNIDOS**

*pell*

De una parte, la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), con CIF: G-30072805 y domicilio social en Murcia, C/ Acisclo Díaz, nº 5C, y actuando en su nombre y representación D. José María Albarracín Gil, en calidad de Presidente, elegido en Asamblea General Extraordinaria de CROEM, el 15 de noviembre de 2013.

De otra parte, la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, con CIF: R3000123-D y sede en Carretera de Santa Catalina, 55 – 30012 (Murcia), y en su nombre y representación D. José Moreno Espinosa con DNI. 23162173-T, en calidad de Presidente del Patronato en virtud de nombramiento otorgado por el Sr. Obispo de la Diócesis de Cartagena-Murcia con fecha 20 de octubre de 2015.

Reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio y, a tal efecto,

**EXPONEN**

Que la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia es una entidad que promueve la atención al mundo de la pobreza y la exclusión social, ofreciendo acogida, asistencia y reinserción social a las personas sin hogar y de manera especial a aquellas que carezcan de recursos y no perciban prestaciones económicas suficientes.

Que ambas partes muestran su preocupación por los más desfavorecidos, considerando convenientes iniciativas que intenten paliar las necesidades de ese colectivo mediante actuaciones que redunden en su beneficio y que, al propio tiempo, puedan servir de ejemplo ante la sociedad de cómo el esfuerzo común y



solidario es no sólo un valor a difundir sino también una acción eficaz para la lucha contra la marginalidad.

Que un modo de plasmar esa preocupación en una realidad tangible es establecer un convenio que, mediante la percepción de bienes a la Fundación Patronato Jesús Abandonado, se puedan dedicar a acciones concretas que tengan un inmediato reflejo en la mejora de las condiciones de vida del colectivo de personas desfavorecidas que atiende dicha institución en la Región de Murcia

Por todo lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio estableciendo las siguientes:

*fel*

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para promover la colaboración entre **CROEM** y la **Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia**, y tiene por objetivo la consecución de fondos destinados a cubrir las necesidades básicas de personas en exclusión social o en grave riesgo de estarlo.

### SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

Los bienes que **CROEM** realice podrán ser destinados a cualquier proyecto concreto que acuerden con la **Fundación Patronato Jesús Abandonado**.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE CROEM

**CROEM** aportará, en el ejercicio 2018, material, artículos o alimentos a convenir con la **Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia**.

*H*

### CUARTA.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO

La **Fundación Patronato Jesús Abandonado** se compromete a aplicar los fondos percibidos integra y

exclusivamente a la finalidad descrita en el presente Convenio, es decir, la mejora de las condiciones de vida de las personas desfavorecidas que atiende la Fundación, respondiendo a las necesidades derivadas de su situación.

#### **QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

A partir de la firma del presente Convenio ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por las mismas en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.

*full* La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

#### **SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de la firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por cualquiera de las partes en el momento que lo consideren oportuno sin otro requisito que la comunicación por escrito a la otra parte.

#### **SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, así como el mutuo acuerdo de las mismas, o por decisión unilateral de cualquiera de las partes, con un mes de preaviso.

#### **OCTAVA.- CUESTIONES LITIGIOSAS**

*M* Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento del orden jurisdiccional correspondiente.



Y para que conste a los efectos previstos firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al principio.

**José Moreno Espinosa**  
Fundación Patronato Jesús Abandonado

**José María Albarracín Gil**  
Confederación Regional de Organizaciones  
Empresariales de Murcia (CROEM)